



REFERENCIA: SGE-ACC-22-009

ASUNTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN. PROVINCIA: MADRID

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

Con fecha 19 de abril de 2022, la Dirección General de Carreteras ordena que, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre), SE SOMETAN A INFORMACIÓN PÚBLICA conjuntamente los proyectos:

- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN, MADRID,
- PROYECTO DE TRAZADO DE ENLACE EN EL PK 38 DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 DE LA REORDENACIÓN DE ACCESOS DEL SECTOR SOMOSAGUAS SUR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN, MADRID,

con una serie de condiciones.

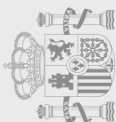
Con fecha 5 de mayo de 2022 y número REGAGE22s00016805111 de registro de salida, la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid remite copia de la comunicación referente a la resolución del Director General de Carreteras, de fecha 19 de abril de 2022 al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Con fecha 11 de mayo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Núm. 111, Anuncio 41, la Información Pública de los citados proyectos, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de lo dispuesto en el art.104.5 del Reglamento General de Carreteras.

Con fecha 12 de mayo de 2022 y número REGAGE22s00018292326 de registro de salida, se solicitó al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la exposición en el tablón de anuncios, por término de 20 días hábiles, de la Información Pública de los Proyectos.

Con fecha con fecha 12 de mayo de 2022 y número REGAGE22s00018293386 de registro de Salida, la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid remite comunicación del sometimiento a Información pública al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para informe de los citados proyectos.

Con fecha 13 de mayo de 2022 y número REGAGE22s00018518771 de registro de Salida, la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid remite comunicación del sometimiento a



ASUNTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN. PROVINCIA: MADRID

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

Información pública a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid para informe de los citados proyectos.

Durante el proceso de Información Pública se han recibido dos alegaciones por parte de:

- la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID,
- el CANAL DE ISABEL II, S.A.

Con fecha 09/03/2023, asiento registral nº REGAGE23e00014627326, y posteriormente con fecha 10/03/2023 y asiento registral REGAGE23e00015088960, se recibe en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid documentación referente al "PROYECTO DE TRAZADO REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN" remitido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y elaborado por la consultora Grusamar en marzo 2023.

El Proyecto de Trazado de Reordenación de Accesos objeto del presente informe, se redacta con la finalidad de dar respuesta a las dos alegaciones presentadas y a subsanar las observaciones indicadas en la resolución la Subdirección General de Explotación de Carreteras del Estado de 19 de abril de 2022 en la que se ordenaba someter a información pública el Proyecto de Construcción de fecha julio 2021.

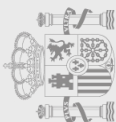
El proyecto deberá ser sometido nuevamente a trámite de Información Pública.

Con fecha 30 de marzo de 2023, se recibe en esta Subdirección el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de fecha 30 de marzo de 2023, sobre el Proyecto referenciado en el asunto, informe que se ha tenido en cuenta para la emisión de la presente Resolución:

Esta Subdirección General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (OM TMA/1007/2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y por el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, analizado el expediente y visto el informe del Servicio, resuelve:

**ORDENAR que, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre), SE SOMETAN A INFORMACIÓN PÚBLICA conjuntamente los proyectos:**

- "PROYECTO DE TRAZADO REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN" (mar. 2023)
- PROYECTO DE TRAZADO DE ENLACE EN EL PK 38 DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 DE LA REORDENACIÓN DE ACCESOS DEL SECTOR SOMOSAGUAS SUR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN, MADRID



ASUNTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN. PROVINCIA: MADRID

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

presentado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, por un plazo no inferior a veinte días hábiles, que se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a fin de que todos los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la reordenación de accesos.

Se recuerda, que tal y como se informó por la Dirección General de Carreteras con fecha 8 de abril de 2021 (Expediente PP-M-2552); la autorización de la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de Construcción de reordenación de accesos al APR-UE2 "Montegancedo", estará supeditada a la ejecución del Enlace de Somosaguas Sur, sin el cual no será posible el desarrollo previsto.

Asimismo, se recuerda:

- Para poder ser informados el/los correspondiente/s Proyecto/s de Urbanización necesario/s para el desarrollo del APR-UE2 "MONTEGANCEDO" y consiguientemente ser aprobados y poder dar licencias de ejecución de obras, y a fin de asegurar el cumplimiento del artículo 36, en especial su apartado 9, de la Ley 37/2105, de 29 de septiembre, de carreteras, así como el artículo 18.1.c del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, será condición inexcusable y previa que el/los Proyecto/s de accesos o reordenación de accesos esté/n debidamente tramitado/s y aprobado/s conforme al artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), por esta Administración, incluyendo todas las actuaciones previstas (enlace SOMOSAGUAS SUR y demás previstas en el nuevo "PROYECTO DE TRAZADO REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN" (mar. 2023).
- Para poder dar licencias de ocupación o de actividad o poner en servicio los desarrollos APR-UE2 "MONTEGANCEDO", deben estar concluidas las obras de ejecución de accesos o de reordenación de accesos previstas incluyendo todas las actuaciones previstas (enlace SOMOSAGUAS SUR y demás previstas en el nuevo "PROYECTO DE TRAZADO REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN" (mar. 2023), conforme al/los Proyecto/s necesario/s y al/los que hacemos referencia en el párrafo anterior, y con la conformidad de esta Administración.

De cara al otorgamiento de la autorización de las obras, será necesario subsanar/aclarar en los correspondientes proyectos de construcción:

- las cuestiones/observaciones/alegaciones que resulten y/o deriven del trámite de información pública,
- así como las que se enumeran a continuación:

ASUNTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN. PROVINCIA: MADRID

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

**PROYECTO CONSTRUCCIÓN SOMOSAGUAS SUR:**

- Debe incorporar las condiciones impuestas en la Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 1 de junio de 2020 por la que se **Informaba Favorablemente** en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, el *PLAN ESPECIAL DE REORDENACIÓN DE ACCESOS RODADOS DEL API 3.5-02 "SOMOSAGUAS SUR". ESTUDIO DE TRÁFICO. PLAN ESPECIAL DE REORDENACIÓN DE ACCESOS RODADOS DEL API 3.5-02 "SOMOSAGUAS SUR" (oct. 2019):*

- Se deberá incluir un plano en el que se representen correctamente las líneas de protección de los distintos elementos de la autovía M-40 y su enlace 38, conforme al artículo 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de carreteras.

La reordenación de accesos de la margen izquierda del enlace 38 de la M-40, formará parte de un nudo, y por tanto le es de aplicación la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

- En todo caso se debe garantizar el cumplimiento del articulado de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y de los Reales Decretos que la desarrollan y en especial su artículo 20.

"1. No podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas, excepto en las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica especial, en las que únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables.

2. Los ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción de las edificaciones aludidas en el apartado anterior aun cuando se incumplan los objetivos de calidad acústica en él mencionados, siempre que se satisfagan los objetivos establecidos para el espacio interior."

Los medios de protección acústica que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido vigente (Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002) transpuesta en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y, en su caso, en la normativa autonómica o local, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana si afectaran a la zona de dominio público y zona de servidumbre del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público".

Trazado:



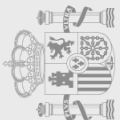
ASUNTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN. PROVINCIA: MADRID

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- Tras el análisis realizado se ha detectado la ausencia de un estudio de trayectorias, así como la falta de un estudio de visibilidad y análisis previo de los sistemas de contención necesarios. Estos estudios se requieren para el diseño definitivo del trazado y determinar en consecuencia la ocupación requerida para la ejecución del mismo. El estudio de trayectorias deberá determinar los sobreeanchos necesario.
- Se echa en falta una justificación de algunos elementos del trazado propuesto conforme a la Norma 3.1-IC, como por ejemplo los carriles de cambio de velocidad. Asimismo, destaca la ausencia de mención en el Anejo 07, Trazado, o de representación en el Documento nº2, Planos, de la sección del eje 1 en el punto de cruce bajo el paso superior existente. Se requiere para ello una sección tipo donde se acoten carriles, arcenes y bermas disponibles, de cara a una justificación del buen funcionamiento de los sistemas de contención frente a los obstáculos que suponen el muro de contención proyectado, en el estribo del paso superior, y la pila Oeste de este. De la misma manera debe aportarse el gálibo disponible en la vía de servicio a su paso bajo esta estructura.
- Coordinación entre la sección tipo proyectada y la existente en el punto de conexión con la actual vía de servicio.
- El eje del ramal 3 no llega a conectar completamente con el existente vial existente bajo la M-40. Se debe ampliar su longitud para generar una transición entre arcenes y calzadas correctamente.
- Respecto a la glorieta, por seguridad vial, dado que ésta tiene dos carriles se debería valorar que el movimiento principal de salida contase también con dos carriles.
- Falta definición de la modificación propuesta en el estribo del paso superior existente sobre la M-40.
- En relación con el gálibo disponible en la vía de servicio bajo el paso superior existente, en fase de obra durante la ejecución de la plataforma, se deberá confirmar que se dispone del gálibo mínimo.
- Se estima necesario completar el estudio con la definición de la reposición de la vía pecuaria, Cañada de la Carrera.
- Se detecta una cierta descoordinación entre los diferentes documentos del proyecto, en cuanto a la nomenclatura de algunos ejes que integran el Proyecto.

#### Firmes y pavimentos:

- No se localiza que justificación sobre los suelos de fondo de excavación, definidos como tolerable.



ASUNTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN. PROVINCIA: MADRID

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- No se encuentran referencias a la sección existente de la M-40 en el tramo afectado. Resulta conveniente que las zonas de conexión de los nuevos ramales, la sección sea coincidente con la existente en la M-40 en ese tramo.
- En ampliación de firmes de calzada se debe seguir los criterios indicados en la Norma 6.3-IC Rehabilitación de firmes, epígrafe 12.3. Ampliación de la sección transversal, así como seguir el detalle constructivo incluido en la citada Norma.
- En las zonas afectadas por las uniones de firme, se debería proyectar la renovación de la capa de rodadura de la plataforma afectada, de manera que englobe toda su superficie

Estructuras:

- No se incluye en el Proyecto presentado anejo y planos de estructuras, donde se justifique y describa la solución adoptada relativa a las dos nuevas estructuras proyectadas.
- Se considera necesario incluir, a nivel de predimensionamiento, descripción de la solución proyectada con el objeto de confirmar la viabilidad de esta.

Señalización, balizamiento y defensas:

- Se debería incluir anejo de señalización con, como mínimo, una propuesta de señalización de destinos y los sistemas de contención de acuerdo con la normativa vigente.

**PROYECTO CONSTRUCCIÓN MONTEGANCEDO:**

Trazado:

- Para una definición completa de cada uno de los viales, se deberá realizar lo siguiente:
  - Estudio de trayectorias conforme al vehículo patrón en cada uno de los ejes que integran el proyecto. El objetivo es determinar los sobrecanchos necesarios y asegurar el correcto funcionamiento de la actuación para la circulación de vehículos pesados. A este respecto, se incide de nuevo en la necesidad de considerar como vehículo patrón el autobús considerando el tránsito de vehículos de uso colectivo que circulan hacia la universidad.

En especial, se debería garantizar la correcta circulación de vehículos de transporte colectivo por el paso inferior bajo el ramal de salida desde el campus universitario hacia la vía lateral de la margen derecha (gálibo y trayectoria).

- Debe realizarse conforme a la Norma de Trazado 3.1-IC del 2016 un estudio de visibilidad de los ejes que componen el proyecto. En este estudio deben tenerse en



ASUNTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN. PROVINCIA: MADRID

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

cuenta las barreras y pretilas que puedan suponer algún tipo de barrera visual. En el apéndice 2, del anejo 9 Trazado Geométrico, se incluye el resumen del estudio de visibilidad realizado, sin embargo, no se han aportado los listados derivados el estudio de visibilidad donde se justifiquen esas conclusiones.

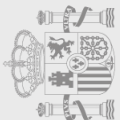
- En el eje ramal 2 la cuña de transición proyectada para el carril de cambio de velocidad directo es unos 40 m aproximadamente, sin embargo, la velocidad de proyecto del carril de la vía de servicio margen izquierda es de 60 km/h. En la tabla 8.1, longitud de cuñas de transición de la Norma de Trazado 3.1-IC, se indica que para esta velocidad de proyecto le correspondería una cuña de 60 m como mínimo. Debe corregirse.
- Debe garantizarse el gálibo mínimo en el paso del denominado ramal paso inferior, bajo la nueva estructura de la M-40.
- Se aprecia en planos que no se ha proyectado berma exterior en el diseño del eje vía de servicio margen derecha, apreciándose esto en planos de planta y en sección tipo. Debe completarse ya que, aunque hay un tramo en el que se apoya sobre el vial existente, este se desvía ligeramente, siendo necesario ampliar la plataforma dando continuidad a la berma.
- En los planos de planta del Documento 2, Planos, no se ha representado la ampliación de berma en los ejes ramal 2 y 3, derivada del estudio de visibilidad. Esta berma debe ampliarse 1,85 m, es decir, 3,35 m, en el caso del ramal 2 y de 2,35 m en el ramal 3.

#### Firmes y pavimentos:

- Confirmar que la capa de rodadura a emplear es análoga a la existente.

#### Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras:

- En la solicitud de autorización previa al inicio de las obras, se deberá aumentar el grado de detalle de las fases de obra, soluciones propuestas al tráfico y señalización de obras, donde se analizarán con detalle las afecciones al tráfico.
- Antes del inicio de las obras, el diseño definitivo, tanto la señalización de obras como las soluciones propuestas al tráfico, debería contar con la validación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- Para el correcto borrado de las marcas viales provisionales se deberá aplicar una capa de rodadura en todo el ancho de calzada.
- Con carácter general, se recuerda que los trabajos que afecten al tráfico o a la seguridad vial, deberán respetar el calendario de paralización de obras establecido por la Dirección General



ASUNTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN. PROVINCIA: MADRID

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

de Tráfico para el año de ejecución de las obras. En los casos en los que se requiera afección al tráfico en horario distinto al establecido, esta deberá ser autorizada por la Subdirección General de Conservación.

- Cualquier corte de calzada o desvío provisional deberá ser autorizado por parte de la Dirección General de Tráfico, organismo competente en la gestión de tráfico en la Red de Carreteras del Estado. Asimismo, el peticionario deberá cumplir las condiciones que imponga la Dirección General de Tráfico relativas a la ordenación del tráfico.

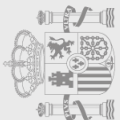
#### Sistemas de contención. Señalización vertical, horizontal y balizamiento:

- Completar la señalización de orientación señalizando los nuevos accesos al campus de la UPM tras el cierre del actual acceso desde la vía de servicio de la margen derecha.
- Garantizar que se dispone de la suficiente sección transversal para el correcto funcionamiento de los sistemas de contención proyectados.
- La ubicación de nuevos elementos de señalización de orientación (pórticos) en las vías de servicio de la autovía M-40 supone la creación de nuevos obstáculos en la terciaria, se deberá comprobar que los sistemas de contención existentes en la calzada son suficientes.
- La barrera de seguridad contigua al pretil a instalar en el paso superior de la vía de servicio, se deberá proyectar con un nivel de contención igual al del pretil y respetando las longitudes de anticipación que se recogen en la tabla 10 del apartado 6.1.2 "Anticipación del comienzo" de la O.C. 35/2014.

#### Integración ambiental:

Al respecto, se recuerda que:

- No podrán concederse licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas acústicas (art. 20 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido).
- La edificación residencial, y la asimilada a la misma en lo relativo a la zonificación e inmisión acústica conforme a legislación vigente en materia de ruido, estarán sometidas, con independencia de su distancia de separación con respecto a la carretera, a las restricciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica que se definan como consecuencia de los mapas o estudios de ruido del Ministerio, y de su posterior aprobación tras el correspondiente procedimiento de información pública. (art. 33 de la Ley de Carreteras).





ASUNTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN. PROVINCIA: MADRID

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

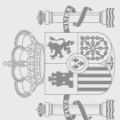
- En caso de resultar necesarias medidas de protección acústica, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido, las mismas serán ejecutadas a cargo de los futuros promotores urbanísticos, pudiendo situarse en su caso en la zona de dominio público, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

#### Obras complementarias:

- La tipología del vallado de cerramiento deberá ser igual en cuanto a características y disposición a la existente en el tramo de autovía objeto del proyecto.
- Se debe aportar un estudio de iluminación donde se compruebe que, tras la sustitución de las luminarias existentes, el trazado de la M-40, así como las nuevas vías de servicio y ramales propuestos, estarán correctamente iluminados y se deberá asegurar que los dispositivos de iluminación proyectados no causen deslumbramiento a los usuarios de la autovía.
- La reposición de la iluminación de la carretera se realizará mediante fuentes de luz de Diodos Electroluminiscentes (LEDS).
- Se deberán adecuar las instalaciones y equipos de iluminación a sección completa en el tramo de la M 40 colindante con la actuación proyectada según lo establecido en el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como en la Orden Circular 36/2015, de 24 de febrero, sobre criterios a aplicar en la iluminación de carreteras a cielo abierto y túneles.
- Con respecto a los viales que se vayan a construir, se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado, al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario, se instalarán medios antideslumbrantes, que serán ejecutados con cargo a los promotores del sector, previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, corriendo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.

#### Reposición de servicios:

- En relación con la afección a la línea de abastecimiento del CYII (SA.ABA-001) se ha modificado la solución propuesta para su reposición tras la alegación recibida (CYII); no obstante, no se ha localizado escrito de conformidad del CYII a la solución propuesta.
- De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 37/2015 de Carreteras y el art. 78 del Reglamento General de Carreteras, la reposición de servicios paralelos a la M-40 deberá ubicarse fuera de la zona de servidumbre. Si esto no fuera factible, y tras la debida



ASUNTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REORDENACIÓN DE ACCESOS AL APR-UE2 "MONTEGANCEDO" EN MARGEN IZQUIERDA DE LA M-40 ENTRE LOS PP.KK. 38 A 39 TERMINO MUNICIPAL: POZUELO DE ALARCÓN. PROVINCIA: MADRID

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

justificación, se ubicarán lo más alejado posible de las carreteras estatales, y siempre fuera del dominio público.

Geología y geotecnia:

- Completar el estudio geotécnico incluyendo, al menos, la realización de sondeos en el emplazamiento de las estructuras y muros con objeto de validar las tipologías de las soluciones proyectadas.

Otros:

- Se debería firmar un documento de delimitación de competencias entre el MITMA y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- Según se indica en el artículo 104.3 del Reglamento General de Carreteras, y tras la comprobación de la documentación, se hace notar que el proyecto presentado no figura firmado (suscrito) por un técnico competente ni visado por el correspondiente colegio profesional.

RESUELVE (P.D. Orden TMA/1007/2021)  
Madrid, *(fecha firma electrónica)*  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIÓN,  
*(firmado electrónicamente)*

Antonio J. Alonso Burgos.

